

## REFLEXIONES SOBRE LA ORACIÓN COMPLEJA EN ESPAÑOL

ELENA MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES

Universidad de Sevilla

### 1. *La oración: ¿unidad de sistema o unidad de discurso?*

Desde hace algún tiempo, no mucho ciertamente, lo que tradicionalmente se había venido llamando «oraciones compuestas» ha empezado a suscitar el interés que merecen por parte de los gramáticos<sup>1</sup>, y ello se ve reflejado en la creciente, aunque aún no suficiente, progresión de estudios monográficos dedicados a uno de los problemas más controvertidos de la Sintaxis oracional: las conocidas como subordinadas «adverbiales» o «circunstanciales»<sup>2</sup>, que siguen siendo, y parece que por mucho

---

<sup>1</sup> Es de justicia reconocer las agudas observaciones de A. Bello al respecto, exigidas por la necesidad de diferenciar claramente tres tipos de elementos *que*, de acuerdo con su comportamiento sintáctico en la oración: anunciativo, relativo, conjunción. La *Gramática elemental de la lengua castellana* de Jacobo Saqueniza, publicada en 1828, es también una de las pioneras en estos estudios (cf. A. Narbona, *Las subordinadas adverbiales impropias*, Málaga, Ágora, 1989, pág. 7, n. 1). Sin embargo, esos todavía incipientes análisis de la oración compuesta no cuajarán hasta la década de los años 30, en que se suceden la edición de 1931 de la *Gramática* de la R. A. E. y las *Gramáticas* de A. Alonso y P. Henríquez Ureña, publicadas en 1934.

<sup>2</sup> Sólo desde el punto de vista histórico pueden citarse entre otros los trabajos de J. L. Rivarola, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübinga, 1976; A. Narbona, *Las proposiciones consecutivas en español medieval*, Granada, 1978; R. Ebenrenz, «Las conjunciones temporales...»; G. Rojo y E. Montero, *La evolución de los esquemas condicionales*, Universidad de Santiago de Compostela, 1983; J. A. Bartol, *Oraciones*

tiempo, un punto de difícil solución tanto para la Gramática histórica como descriptiva.

Ahora bien, no es extraño que las relaciones interoracionales planteen problemas cuando es la misma unidad de la oración la que no ha solucionado todavía los suyos.

En efecto, la oración, pese a que debería ser entendida en la ciencia lingüística como un *a priori* teórico, es decir, como una unidad fundamental de la investigación que no necesita ser definida, y como una unidad axiomática, esto es, como un principio teórico de la investigación gramatical tan claro y evidente que no necesita cuestionarse su existencia<sup>3</sup>, es una de las unidades gramaticales sobre las que más tinta se ha vertido (y quizá sea la que más tinta siga haciendo correr en el futuro). Ello obedece, sin duda, a la dificultad que hay para encontrar el común denominador a todos los tipos y subtipos de oración, y que tenga, además, carácter universal<sup>4</sup>, pero también a la dificultad que existe en señalar sus límites y sus componentes, pues se trata de una unidad en la que puede integrarse más de un elemento de diferente naturaleza.

En lo que afecta a la caracterización de la oración como unidad lingüística<sup>5</sup>, lejos quedaron ya aquellas definiciones logicistas que la conce-

*consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*, Salamanca, 1986, y *Las oraciones causales en la Edad Media*, Madrid, Paraninfo, 1988.

<sup>3</sup> Un lingüista como S. Gutiérrez Ordóñez se pregunta si después de caracterizar la oración como aquella que contiene un predicado cuyo núcleo es un verbo, es posible hablar todavía de oración, o si por el contrario es mejor prescindir de dicho concepto y hablar sólo de la frase como última unidad de la descripción gramatical: «¿Es necesario el concepto de oración?», *RSEL*, 14, 1984, págs. 245-70.

<sup>4</sup> En palabras de Gutiérrez Ordóñez, «el número de definiciones sobrepasa generosamente las tres centenas», art. cit., pág. 245.

<sup>5</sup> Para ahondar en el concepto de oración remito (sin pretender exhaustividad) a trabajos como; D. J. Allerton, «The Sentence as a linguistic Unit», *Lingua*, 22, 1969, págs. 27-46; V. Báez, «Oración y esquema oracional», *LEA* 9, 1987, págs. 65-81 (con referencias a sus trabajos anteriores); G. Gutiérrez Ordóñez, «¿Es necesario...?»; J. M. Lope Blanch, *El concepto de oración en la lingüística española*, México, 1979; L. J. Piccardo, «El concepto de oración», *RFHC* 13, 1954, págs. 131-60; J. Ries, *Was ist ein Satz?*, Praga, 1931; G. Rojo, *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago de Compostela, 1978, *Aspectos básicos de la sintaxis funcional*, Málaga, Ágora, 1983, y *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Santiago de Compostela, 1989; M. Sandman, *Subject and Predicate, A contribution to the theory of Syntax*, Edimburgo, 1954; E. Seidel, *Geschichte und Kritik der wichtigsten Satzdefinitionen*, Jena, 1935; S. Stati, *Teoria e metodo nella sintassi*, Bologna, 1972; L. Zawadowski, «Sentence, its grammatical definitions», *Linguistics*, 72, 1971, págs. 95-112.

bían como «expresión de un juicio lógico», por más que los términos de «sujeto» y «predicado», nacidos de esas definiciones lógicas, sigan utilizándose hoy, si bien con diferente valor.

En general, las diferentes definiciones de la oración pueden reducirse, como hace J. L. Piccardo <sup>6</sup>, a tres grandes tipos <sup>7</sup>:

- 1) Las que atienden a la estructura gramatical
- 2) Las que atienden al contenido
- 3) Las que tienen carácter mixto, pues se sirven de los dos criterios señalados

Dentro del primer grupo, las que caracterizan su estructura gramatical, entran tanto las que definen a esta unidad como la relación existente entre sujeto y predicado —con las consiguientes matizaciones que impone la existencia de oraciones sin sujeto— como aquellas que defienden que su estructura está constituida sólo por un predicado cuyo núcleo es un verbo en forma personal. Dentro de esta última caracterización podrían diferenciarse dos posturas: unos mantienen el elemento «sujeto» como perteneciente a la estructura oracional (es decir, dominado directamente por el nudo «oración», aunque no imprescindible; otros, en cambio, piensan que el sujeto es un elemento que está subordinado al verbo en la misma relación que otros complementos esenciales suyos (objeto directo, objeto indirecto, etc.) <sup>8</sup>, por lo que estaría dominado por el nudo «predicado».

Las definiciones que ven a la oración como «unidad portadora de sentido completo», además de caracterizar una unidad gramatical mediante criterios no gramaticales, tienen la contrapartida de su amplitud referencial: en ellas caben tanto las tradicionales oraciones conformadas como estructura de sujeto y predicado (*María quiere un café*), o predica-

<sup>6</sup> L. J. Piccardo, art. cit., págs. 132-47.

<sup>7</sup> En ninguno de estos tipos entran las definiciones psicologicistas como las aportadas por Hermann Paul o Wundt, pues más que definiciones de oración como unidad lingüística son descripciones del proceso que las genera.

<sup>8</sup> El más genuino, además de ser el primero en defender esta idea, es L. Tesnière (*Éléments de Syntaxe Structurale*, 2.<sup>a</sup> ed., París, Klincksieck, 1966), quien asume esta postura como una ruptura con la concepción logicista de la oración impuesta desde Aristóteles. Se rechaza la primacía del sujeto, de forma que el regente máximo directo de la oración sólo es un verbo del que depende una serie de elementos: las valencias del verbo, divididas en actantes (Sujeto, Objeto, Objeto Indirecto, Complemento Agente) y circunstanciales (los demás complementos verbales).

do solo (*nieva, llueve*), que poseen en sí mismas sentido completo, como una palabra o grupo de palabras que, sin estar incluidas en una estructura más compleja, son también portadoras de sentido completo (*un café, ¡bravo!, ¡socorro!*). Actualmente, y para salvar este escollo impuesto por la tradición, se ha desarrollado el concepto de «enunciado» como una unidad no gramatical sino textual, donde tiene cabida cualquier tipo de unidad no mínima (palabra, frase u oración), con tal de que reúna las siguientes condiciones: ser predicativa, carecer de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores a ella, y ser completa desde el punto de vista semántico <sup>9</sup>.

La mezcla de las dos tendencias, la gramatical y la semántica, lejos de salvar los problemas que cada criterio planteaba independientemente, los suma: todos los intentos de delimitar aún más el concepto de oración, desechando aquellas unidades que lo son por la forma pero no por el sentido (*devuélveme el libro que te presté, me dijo que no me preocupara*), y, a la inversa, las que lo son por el sentido pero no por la forma (*un café, ¡bravo!*, etc.), se tornan en confusiones, principalmente por dos razones: en primer lugar, de la mezcla de criterios nace la necesidad de operar con otras unidades intermedias que dan acogida a todas las secuencias que escapan a los requisitos impuestos por la definición, creándose así los términos casi sinónimos de «proposición», «suboración», «cláusula», «oración subordinada», «nexus», etc.; en segundo lugar, la aparición de esta nueva unidad gramatical (que no concepto fundamental), más que delimitar, borra aún más las diferencias entre «oración» y «proposición», lo que viene probado por el uso indiferente en los gramáticos de «proposición principal» y «proposición subordinada», o de «oración principal» y «oración subordinada».

A nuestro modo de ver, uno de los problemas más importantes con que deben enfrentarse los lingüistas que traten de delimitar y definir la oración, es que con esta unidad se pasa insensiblemente del sistema al discurso, porque la oración es, ante todo, como señaló J. A. de Molina, una «unidad construccional»:

el hablante no «dispone» de oraciones, sino de *modelos para construir oraciones*, y esos modelos conllevan una serie variada de procedimientos <sup>10</sup>.

<sup>9</sup> G. Rojo, *Cláusulas*, § 2, 3.

<sup>10</sup> J. A. de Molina Redondo, «En torno a la oración compuesta en español», en *Philologica Hispaniensia in honorem M. Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, pág. 519.

Este hecho supone que no hay exclusivamente un tipo de oración que pueda aislarse y al que puedan referirse las deficiencias, sin mucho más, porque ante todo se está observando como una unidad discursiva, y aquí es donde radica el problema. La oración, como señala É. Benveniste<sup>11</sup>, es la vida misma del lenguaje en acción, con ella se sale de la lengua como sistema de signos para entrar en el universo de la lengua como instrumento de comunicación, como discurso. Con la oración entramos en dos planos diferentes: el de la lengua como sistema de signos formales que pueden aislarse, clasificarse y combinarse, y el de la lengua como instrumento de comunicación. Ambos planos se entrecruzan porque abarcan una misma realidad: por esta razón, cuando se trata de ascender de la oración al texto, la Sintaxis entra en crisis, dado que no se puede operar con criterios de una «sintaxis de la lengua» para analizar una «sintaxis del uso». Esto mismo puede hacerse extensivo al análisis de la oración compleja, especialmente en lo que se refiere a un tipo de estructuras que ni siquiera se ha atinado a denominar acertadamente, las mal llamadas «adverbiales impropias» o, como algunos prefieren, «bipolares»<sup>12</sup>.

Por ello, han de ser bien recibidos todos los esfuerzos que intentan caracterizar, o al menos delimitar, este elemento en el plano de la lengua, aunque luego pueda tener multitud de realizaciones, tipos y subtipos diferentes en el plano discursivo<sup>13</sup>. En este sentido, es interesante destacar la labor de V. Báez San José<sup>14</sup>, quien distingue el «esquema oracional»: signo potencial, abstracto, complejo e independiente de cualquier situación y contexto, constituido al menos por un predicado o por un predicado y una serie de variables intralingüísticas relacionadas con él, cuyo significado es estático y opositivo. La oración como unidad de sistema

<sup>11</sup> Benveniste, «Los niveles del análisis lingüístico», en *Problemas de lingüística general*, págs. 118-30.

<sup>12</sup> Cf. G. Rojo, *Fundamentos... passim*.

<sup>13</sup> Ducrot distingue «oración» como una unidad de construcción abstracta que pertenece al plano de la lengua, y «enunciado», que no es más que aquella unidad actualizada plenamente en el discurso. Se trata, por tanto, de una unidad discursiva mínima, lo que implica que para analizar se tenga que partir siempre de enunciados.

<sup>14</sup> Véanse sus artículos: «El concepto de oración en el estructuralismo europeo y americano», *Homenaje al Dr. Martínez*, Bogotá; ICC, págs. 22-33; «La nueva Escuela de Praga y el concepto de oración», *Millars* 1, 1974, págs. 141-84; «Hacia una consideración paradigmática del concepto de oración gramatical. Tres esquemas sintáctico-semáticos en español», *Millars* 2, 1975, págs. 141-52; «Oración y esquema oracional», *LEA* 9, 1987, págs. 65-81.

debería ser, por tanto, finita: los esquemas oracionales serán finitos porque los predicados también lo son <sup>15</sup>. En cambio, «expresión» es la oración desde el punto de vista del habla: todo el conjunto de adiciones significativas y variaciones que el signo estático «esquema oracional» adquiere al incluirse en el dinamismo comunicativo en el que el hablante elige esquemas oracionales y prosódicos, que junto a otros elementos dinámicos da a la expresión un significado ontológico: aserción, mandato, pregunta. Dicho significado ontológico es, además, el responsable de focalizar una o más partes del esquema <sup>16</sup>. De todo ello se deduce que sólo las subordinadas sustantivas de la tradición serían susceptibles de rellenar esas variables intralingüísticas. Por el contrario, las subordinadas adverbiales (salvo temporales y locales) no son funciones oracionales sino textuales. Surgen en la actualización discursiva de esa unidad abstracta que es el esquema oracional. Habría, pues, que estudiarlas como conexión textual de expresiones.

## 2. *La oración como unidad compleja*

La tradición gramatical hablaba de «oración simple» y «oración compuesta», según pudiera reconocerse dentro de una estructura uno o más verbos en forma personal. Como bajo el término «oración compuesta» se podían designar varias realidades distintas, el paso siguiente era clasificar los distintos tipos y subtipos de oraciones compuestas: compuestas por subordinación y compuestas por coordinación. Dentro de cada uno de los bloques asistíamos a nuevas subclasificaciones: subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales por un lado y coordinadas copulativas, disyuntivas, distributivas y adversativas por otro. Clasificaciones todas ellas que se nos revelan inapropiadas y confusas, por cuanto bajo un mismo rótulo se agrupan relaciones y procesos constitutivos muy diversos.

Como reacción a esta visión tan simplificada de las relaciones oracionales, surgieron intentos de observar algunos tipos de oraciones compuestas como fiel reflejo de estructuras simples:

---

<sup>15</sup> Cf. «Oración...», pág. 77.

<sup>16</sup> *Ibid.*

La hipotaxis, en cambio, no pertenece en absoluto al ámbito de las oraciones compuestas. La oración hipotáctica no se presenta estructurada como dos campos simbólicos, sino sólo como uno <sup>17</sup>.

Idéntica postura mantienen G. Rojo <sup>18</sup> cuando habla de oración simple que contiene en su interior una cláusula compleja, o J. Martínez, quien señala:

No hay entre oración compleja y oración simple [...] otra diferencia que la que reside en la estructura interna de alguno de sus componentes <sup>19</sup>.

Desde luego, es innegable el paralelismo existente entre, por ejemplo:

Tus amigos perdieron el paraguas { que te regalaron  
nuevo (tomado de G. Rojo),

o

Los periódicos han publicado { que las acciones subirán  
noticias

Pero también creemos que no hay que olvidar, y parece que estos autores lo hacen, que en un caso estamos en una relación constitutiva (entre el todo y las partes) intraoracional, y en otro ante relaciones constitutivas no intraoracionales, lo que implica que se están analizando realidades discursivas diferentes: ello viene probado por el hecho de que verbos como *vender*, *comer* o *repartir* no se combinen con subordinadas sustantivas en función de Objeto Directo, o que un verbo como *creer* (en uno de sus sentidos) sólo admita subordinadas sustantivas en tal función. Otra cosa es que desde el punto de vista del sistema estemos ante lo que V. Báez ha llamado un esquema sintáctico-semántico único. La diferencia que existe entre unos planteamientos y otros radica en que no suele señalarse en qué plano se está estudiando esa supuesta oración simple, si en el de la lengua o en el del habla.

<sup>17</sup> G. Carrillo Herrera, «Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas», *BFUCH* 15, 1963, pág. 203.

<sup>18</sup> G. Rojo, *Cláusulas*, pág. 69 y sigs., y también § 8, 2.

<sup>19</sup> J. Martínez, «Algunas oraciones complejas y sus transposiciones», *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional*, Oviedo, 1985, pág. 121.

Pero, además, en otro tipo de secuencias, también llamadas por la tradición subordinadas:

Si estás harto deja ya de trabajar

Tengo tanto trabajo que no doy abasto

Aunque tengo dolor de cabeza, intentaré estudiar algo, etc.

ya no es tan fácil reclamar su carácter simple, al menos en la misma relación que sustantivas y adjetivas, por lo que se incluyeron impropia-mente entre las adverbiales, intentando volver así sobre el paralelismo de la oración simple <sup>20</sup>.

Otro de los errores, también duramente criticado, en que incurría la Gramática tradicional, aunque no sólo ella <sup>21</sup>, es confundir funciones oracionales con clases de palabras, de ahí las denominaciones de los diferentes tipos de subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. Esta creencia traspasa los límites de lo puramente denominativo y cala hondo en la caracterización de las oraciones, por lo que con frecuencia asistimos a vacilaciones o incoherencias, como, por ejemplo, que dentro de las subordinadas sustantivas en función de Complemento circunstancial se incluyan tipos de oraciones que luego vuelven a aparecer dentro de otro grupo, las adverbiales, sin que se especifique cuándo y por qué se analizan esas secuencias de una u otra forma.

No cabe duda de que esa frontera vacilante que se establece entre sustancias circunstanciales y adverbiales tiene su origen en varios hechos:

1) Tanto las funciones circunstanciales como adverbiales han servido para acoger lo que nadie sabía dónde incluir; han actuado, según señalaba A. Narbona, como un verdadero «cajón de sastre» en el que poco a poco estudios parciales han ido sacando aquello a lo que se le ha podido buscar otra función: suplementos, complementos adverbiales del tipo *Vive en París, Pesa mucho*, etc.

<sup>20</sup> Cf. A. Narbona, *Las subordinadas adverbiales impropias*, caps. 3, 4 y 5, que nos han servido como guía en esta breve introducción.

<sup>21</sup> Algunos funcionalistas como E. Alarcos, J. Martínez, C. Hernández, J. A. Martínez, etc. hablan de trasposición de oraciones a la categoría de sustantivo, adjetivo o adverbio dentro de la oración simple. Esta confusión teórica les lleva, en nombre de ese estricto funcionalismo, a traducir una relación temporal interoracional a la mera modificación de un núcleo adverbial por una oración transpuesta a la categoría de adjetivo.

2) Las clasificaciones de ambos tipos de funciones se han hecho siempre bajo criterios semánticos («a menudo desde el punto de vista más referencial que propiamente semántico») <sup>22</sup>.

3) Los muy variados procedimientos para introducir estos tipos de funciones: unas veces basta un subordinante simple, *si, cuando, como*; otras veces un subordinante complejo (adverbio + *que: ya que, así que, siempre que, aunque, etc.*; adverbio + preposición + *que: antes de que*; preposición + *que: para que, hasta que, porque*). O se acude a verdaderas locuciones conjuntivas.

4) Se quiere seguir manteniendo a toda costa un paralelismo estructural entre la oración simple y la compleja con un tipo de complementos cuyo funcionamiento en la oración simple todavía no ha sido seriamente estudiado.

Pero también podría añadirse otro hecho, a nuestro modo de ver fundamental: la falta de un estudio sintáctico-semántico de los verbos que dé cuenta de cómo determinados rasgos sémicos suelen reflejarse sintácticamente mediante la presencia habitual de un determinado complemento no exigido en la valencia verbal, es decir, un circunstancial, cuya función es precisamente la de restringir y especificar el significado del verbo.

Este tipo de estudios ayudaría a resolver cuándo un complemento relativamente marginal como los circunstanciales afecta sólo al significado del verbo y cuándo afecta a todo el conjunto, es decir, al verbo y sus complementos (afectando, pues, a toda la oración). Porque al ser el verbo no sólo el núcleo, sino también el elemento indispensable de la oración, no siempre es fácil delimitar el alcance de una función marginal: complemento del verbo (*Vive en Madrid, la fiesta del otro día terminó a las cuatro ~ bien ~ como el rosario de la aurora*), o complemento de la oración, que por ser el verbo su núcleo, indirectamente también es complemento suyo (*En aquel tiempo las cosas no eran tan fáciles como ahora*). A modo de ejemplo, podemos acudir a una complementación como la temporal, que a pesar de ser «circunstancial» (no hay ningún verbo, ni siquiera *durar*, que precise en su esquema sintáctico-semántico tal función) suele aparecer con determinados verbos para restringir su alcance significativo: por ejemplo, verbos de movimiento, o verbos como *acaecer, suceder, durar, etc.*, que implican tiempo, por lo que cuando llevan oraciones temporales como complementos, lo son del verbo. Este

<sup>22</sup> A. Narbona, *op. cit.*, pág. 28.

hecho viene subrayado por la posición —mayoritariamente pospuesta— que suele ocupar tal complemento: *Esto que estoy contando pasó después que muriera Franco, llegó cuando ya era tarde, fue a las tres y cuatro*. La incidencia de estos complementos temporales parece bien diferente a la que se da en otros casos como: *cuando al fin pudo despertar estaba tendido boca abajo en el umbral del dormitorio* (Muñoz Molina), ejemplo éste en el que posiblemente ni siquiera podría hablarse de «circunstancial», pues al igual que ocurre en condicionales, concesivas, etc. aporta el contenido más importante, dado que el movimiento del pensamiento y su incidencia lingüística parte de la determinación temporal hacia la otra oración, que es la que en su conjunto, y no sólo el verbo, resulta determinada.

El resultado es que todavía estos grupos no han sido clasificados bajo otros criterios que no sean semánticos, pues tampoco los intentos funcionales aplicados por G. Rojo a cierto tipo de estructuras caracterizadas como bipolares<sup>23</sup> se han despegado de ese «lastre» semántico<sup>24</sup>.

### 3. Criterios para el estudio de las relaciones oracionales de tiempo

De todas las definiciones de oración propuestas hasta ahora nos hemos servido, de forma instrumental, de la formulada por Zawadowski<sup>25</sup>,

<sup>23</sup> Cf. *Cláusulas*, y también *Fundamentos*, obra en la que revisa nuevamente este tipo de relación, concluyendo que sólo en esos casos de bipolaridad podemos hablar de oraciones, pues en ejemplos como *cuando llega el otoño muchas especies emigran al norte de África, los periódicos dicen que el gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos publican noticias* no podemos hablar más que de cláusulas, ya que en su interior sólo podemos reconocer partes constituyentes que cumplen funciones primarias, hecho que define a dicha unidad. Otra novedad respecto a *Cláusulas...* es que ya no se distinguen oraciones monoclausaes y policlausaes, ni tampoco cláusulas ni oraciones compuestas, sino que se prefiere hablar de estructuras coordinativas que pueden agrupar secuencias de distinta naturaleza, pero igual función: *quiero un lápiz, un papel y que os calléis un momento* (*Fundamentos...*, pág. 136 y sigs.).

<sup>24</sup> Habla, por ejemplo, de que para que haya oración condicional es necesaria la presencia de un elemento que funcione como condicionante y otro como condicionado, etc. Cf. la reseña de A. Narbona, «Sobre *Cláusulas y oraciones* de G. Rojo», *Studia Philologica Salmanticensia* 3, 1979, págs. 305-11, y de este mismo autor «Sobre las oraciones bipolares», *Alfinge* 1, 1983, págs. 121-39 (recogidos en *Sintaxis española: nuevos y viejos métodos*, Barcelona, Ariel, 1989).

<sup>25</sup> Zawadowski, «Sentence...», pág. 95.

y que G. Rojo parece recomendar: «secuencia con valor predicativo que posee un signo específico y segmental de predicación»<sup>26</sup> (y que carezca de relaciones sintagmáticas como otros elementos). Esta definición en casi nada difiere de la propuesta de V. Báez, salvo en que este autor la sitúa conscientemente en el plano del sistema (signo potencial, abstracto e independiente de cualquier situación y contexto constitutivo al menos por un predicado, y cuyo significado es sólo estático y opositivo)<sup>27</sup>, con lo que las posibles relaciones sintagmáticas son resultado de su actualización. Esto supone que en español es el verbo en forma personal el que se convierte en eje central de la oración, sobre el cual gravitan todos los demás elementos que la componen: los complementos del verbo.

En dos de sus últimos libros<sup>28</sup> G. Rojo hace un concienzudo análisis de las relaciones sintagmáticas desarrollando sus posibilidades en Sintaxis oracional. En su opinión, las relaciones que puede contraer un elemento en el interior de una cadena son de dos tipos: a) como parte en relación con el todo (integradora o constitutiva, según la dirección del análisis); y b) como parte en relación con otras partes (conectiva y secuencial).

En la sintaxis de la oración, como bien señala Rojo, las relaciones secuenciales que se refieren a la posición respecto de otro elemento apenas son importantes. En cambio, hay que destacar las relaciones funcionales (entre la parte y el todo),

valor organizativo de carácter formal, que adquiere un elemento al integrarse en una unidad superior y que expresa un valor semántico determinado<sup>29</sup>,

y las conectivas (de las partes entre sí),

basadas en la necesidad que cada parte experimenta de la presencia de otras partes. Una unidad se relaciona conectivamente con otras de su mismo nivel (dentro de un mismo sintagma)<sup>30</sup>.

Pero no todas las relaciones entre partes son de la misma naturaleza. Así, siguiendo a L. Hjelmslev, propone distinguir: «interdependencia»,

<sup>26</sup> *Cláusulas*, pág. 36.

<sup>27</sup> «Oración...», pág. 77.

<sup>28</sup> Véanse *Aspectos y Fundamentos*.

<sup>29</sup> *Fundamentos*, pág. 48.

<sup>30</sup> *Id.*, pág. 45.

o relación entre dos o más unidades en la que la presencia de cada una de ellas es necesaria para la presencia de las otras; «determinación», o relación entre dos o más unidades en la que la presencia de una de ellas es necesaria para la presencia de las otras; y «constelación», relación entre dos o más unidades en la que la presencia de cada una de ellas no es necesaria para la presencia de las demás <sup>31</sup>.

Estos diferentes tipos de conexiones pueden apreciarse en otros tantos tipos de relaciones oracionales: la constelación se hace coincidir con la coordinación; la determinación, con la subordinación; y la interdependencia con un tipo especial de relación oracional que denomina «bipolar», y en la que se incluyen condicionales, concesivas, adversativas, causales, comparativas, etc., en las cuales la exigencia mutua entre las partes no se sabe muy bien si es sintáctica (comparativa y consecutivas) o semántica (condicionales, causales, etc.) <sup>32</sup>.

Las aportaciones de G. Rojo a la sintaxis de la oración, simple y compleja, son fructíferas y esclarecedoras. No obstante, tras el análisis de un tipo de relación oracional, la subordinación temporal, que pese a no haber planteado los problemas de las «adverbiales impropias» no siempre ha tenido un lugar fijo en la gramática (se ha repartido, sin criterios bien establecidos, entre sustantivas, adjetivas y adverbiales <sup>33</sup>), hemos llegado a conclusiones que, como se verá, se asemejan más a las propuestas por R. Blümel y recogidas más tarde por A. Alonso y P. Henríquez Ureña <sup>34</sup>.

Las nociones de Sujeto, Objeto Directo, Objeto Indirecto y Complemento Circunstancial son, como sabemos, funcionales, surgen de la rela-

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> A. Narbona, «Sobre las oraciones bipolares».

<sup>33</sup> Gili Gaya, por ejemplo, ubica entre las complementarias circunstanciales «las que se enlazan con el verbo principal como término de preposición», pero en la práctica la presencia de una preposición no es obstáculo para que las determinaciones temporales *hasta que* y *desde que* se clasifiquen luego entre las adverbiales (*Curso*, § 224, pág. 295, y § 242, pág. 314). Tampoco parece estar muy clara, ni para Gili Gaya ni para el *Esbozo*, la frontera entre adjetivas y adverbiales en los casos en que la temporal está introducida por el relativo *cuando*, pues su ubicación en uno u otro grupo está íntimamente conectada con el problema de la naturaleza relativa o conjuntiva de este elemento (cf. *Curso*, § 237, pág. 309, y *Esbozo*, § 3.4.3.).

<sup>34</sup> R. Blümel, *Einführung in die Syntax*, Heidelberg, 1914, y A. Alonso y P. Henríquez Ureña, *Gramática castellana*, 2 vols., Buenos Aires, Losada, 1938 (hemos consultado el vol. I por la 27.<sup>a</sup> ed., 1973, y el vol. 2.<sup>o</sup> por la 25.<sup>a</sup> ed., 1975); la distinción inordinadas/subordinadas se encuentra en la pág. 34 del vol. 2.<sup>o</sup>.

ción existente entre las partes y el todo. De este modo, cualquier tipo de secuencia que recubre cada una de esas funciones sólo puede mantener una relación lineal con las otras, es decir, entre sí esas funciones no presentan ningún tipo de conexión. Así, si se trata de una cadena predicativa que, haciendo uso del principio de recursividad, funciona como Sujeto, Objeto Directo, etc., no creemos que pueda hablarse de 'determinación' en el sentido propuesto por Rojo: relación conectiva que contraen dos partes, sino más bien de «compleción», pues se trata, no de relaciones conectivas, sino constitutivas.

En esos casos de «compleción» la relación que puede contraer una o más cadenas predicativas respecto de un núcleo rector es intraoracional: se trata de una relación interna en donde el elemento más afectado es el núcleo del predicado que así completa o restringe su alcance significativo. En estos casos no vale hablar, como hacía la Gramática tradicional, de oración o proposición principal, sino de Verbo regente. Este tipo de relación es el que se observa en las mal llamadas subordinadas sustantivas, pero también en algunas circunstanciales y adverbiales: todas aquellas que restringen y delimitan el núcleo del predicado aunque no sean exigidas por éste como ocurre, por ejemplo, con la función de Objeto Directo; nos referimos a la relación contraída por complementos temporales de verbos como *acaecer*, *existir*, *ocurrir*, etc., o complementos finales de verbos como *necesitar*, *utilizar*, *servir* (obsérvese la coincidencia con las «inordinadas» de Amado Alonso).

Distinto es hablar de relaciones conectivas entre dos secuencias predicativas distintas que no mantienen entre sí relaciones constitutivas, aunque ambas son constituyentes inmediatos de una construcción compuesta a la que hemos querido dar el nombre tradicional de «período»<sup>35</sup>, término muy tradicional y que debe ser entendido no como una unidad gramatical superior y distinta de la oración, sino como un nombre que pretende designar la estructura discursiva unitaria que mantienen dos secuencias predicativas ligadas entre sí por las relaciones conectivas (o relaciones parte a parte) que hemos llamado «interoracionales». Como veremos, este grupo no coincide plenamente con las subordinadas de A. Alonso

<sup>35</sup> Término que ha sido rehabilitado hace unos años por J. A. Molina Redondo, aunque aplicado sólo a aquellas cadenas que constituían una construcción cerrada; condicionales, causales, etc. Nosotros proponemos hacerlo extensivo también a las estructuras predicativas coordinadas para las cuales este autor propone el nombre de «grupo oracional» (cf. art. cit., págs. 523-4).

y Henríquez Ureña, dado que incluimos aquí todas las tradicionalmente consideradas como coordinadas, y también la mayoría de las subordinadas adverbiales: temporales, modales, condicionales, causales, finales, concesivas, comparativas y consecutivas.

Aunque pueda parecer extraño el que en un mismo grupo se unan relaciones oracionales tan diversas, no hay que olvidar que al tratarse de relaciones «parte a parte» pueden tener distinto tipo de conexión. Precisamente, es la diferente conexión mantenida por esas dos cadenas predicativas lo que separará unos tipos y otros.

Estamos de acuerdo con O. Kovacci<sup>36</sup> en que en todos esos tipos de relaciones interoracionales hay entre los elementos una relación endocéntrica (la construcción entera pertenece a la misma clase formal —oración— de uno de sus constituyentes inmediatos que funciona como núcleo). La diferencia estriba en que copulativas, disyuntivas y distributivas son policéntricas, esto es, cualquiera de las cadenas predicativas puede funcionar como núcleo, en cambio, en el resto de las relaciones antes mencionadas sólo uno de los constituyentes puede funcionar por sí mismo como núcleo<sup>37</sup>.

Además, el tipo de relación que pueden contraer esos constituyentes inmediatos varía: así, en las construcciones policéntricas cada una de las secuencias predicativas contrae con las demás un tipo de relación, que en términos glosemáticos se denomina «constelación». En cambio, la relación que mantienen los dos miembros de un período condicional, concesivo, adversativo, causal, final, modal y temporal es de determinación: uno de los constituyentes funciona como núcleo y el otro como modificación de ese núcleo. Esto sí es lo que podría hacerse corresponder con lo que A. Alonso y Henríquez Ureña llamaban «subordinación»<sup>38</sup> (recuérdese la distinta incidencia temporal de los ejemplos vistos en las págs. 37 y sig.).

Con las modales ocurre algo similar: hay relaciones que son intraoracionales, es decir, restrictivas del núcleo predicativo que actúa como verbo regente: *quiso hacerlo como mandan los cánones, vive como puedas*

<sup>36</sup> O. Kovacci, «Las proposiciones en español», en *Estudios de gramática española*, Buenos Aires, 1986.

<sup>37</sup> G. Rojo, llevando a la práctica lo propuesto por García Berrio en «Bosquejo para una descripción de la frase compleja», *Publicaciones de la Universidad de Murcia*, 1970, págs. 5-27, distinguió en su *Cláusulas* dos tipos de oraciones, monoclausales y policláusales (las coordinadas), distinción ésta que no es idéntica a la de García Berrio.

<sup>38</sup> *Gramática castellana*, vol. 2.º, pág. 34.

(obsérvese la colocación pospuesta de la subordinada). Pero también existen otras construcciones: *Como todos los años, una buena parte de los estudiantes volvió a reencontrarse con las aulas*, en donde la relación se establece a partir de una analogía de los modos en que se suceden las cosas, y a partir de ahí se pasa a otros valores más resbaladizos (cf. el valor «corroborador» de *Como dice Aristóteles ...*).

En las llamadas adverbiales de finalidad ocurre otro tanto: determinados verbos como *servir, necesitar, utilizar, usar*, etc. se suelen contruir con complementos finales que les afectan como núcleos de predicado: *sólo necesita la muchacha para que le ayude un poco con los críos, se las arregló para que llevaran al cuarto reservado toda la cena al mismo tiempo* (ejemplo de Alcina-Blecua), *no usa el bastón para apoyarse en él sino para coquetear un poco*. En cambio, en otras muchas ocasiones la relación que se descubre no es del mismo tipo, sino interoracional, pues ambas secuencias predicativas aparecen en el mismo nivel de análisis y mantienen una conexión de dependencia: *para que nadie pueda protestar después, volveré a leer el Reglamento* (ejemplo de A. Narbona), *para que te hagas una idea, la Junta puede suspender pagos*; de esta conexión menos marcada<sup>39</sup> se puede luego pasar a la expresión del contraste: *para que lo haga él lo haré yo* (ejemplo de A. Narbona).

Condicionales y concesivas pueden mantener dos tipos de conexión interoracional, según la relación sintáctica contraída por las partes: «dependencia», por la que la relación entre las cadenas predicativas es la que se da entre núcleo y modificador (*aunque te quedes solo en el mundo siempre tendrás a tu madre para hacerle confidencias* (ejemplo del *Esbozo*), *aunque llueva, saldré, si llego pronto intentaremos ir al cine, si no quiso venir, él se lo perdió*, etc.); «interdependencia», o exigencia mutua entre las partes que contraen una relación interoracional, lo cual se refleja en la correlación sintáctica temporal y modal mantenida por los verbos del período: *aunque hubiese tenido, no habría dado, si hubiese/hubiera tenido, hubiera/habría dado, si tuviera, daría*.

Las comparativas y consecutivas parecen mantener una relación interoracional caracterizada por lo que en términos glosemáticos se conoce

<sup>39</sup> Estaríamos ante lo que podría llamarse «final de la enunciación»: una distinción paralela a la propuesta por R. Lapesa entre «causales del enunciado» y «causales de la enunciación», que quizá pueda complementarse con la distinción entre relación interoracional y relación intraoracional (Lapesa, «Sobre dos tipos de subordinación causal», *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, III, 1978, págs. 173-205).

como «interdependencia», o exigencia mutua de los dos constituyentes del período, hecho este que se refleja gramaticalmente mediante una correlación (por lo que la desaparición de uno cualquiera de los elementos origina una secuencia agramatical siempre que la situación comunicativa no supla la ausencia de una de las partes): *tanto le insistieron que aceptó la oferta, miente más que habla*.

El agrupar bajo un mismo denominador común, relaciones interoracionales, a las tradicionales coordinadas y a las subordinadas «adverbiales impropias» (condicionales, concesivas, etc.), y también a algunas temporales y modales consideradas antes como «adverbiales propias», tiene a nuestro entender más ventajas que inconvenientes.

En primer lugar, no se puede negar que tanto en uno como en otros casos estamos ante cadenas predicativas, i.e. oraciones, que son partes o constituyentes inmediatos de una unidad, la oración compuesta o período (que no se trata de ninguna unidad superior, pues no hemos salido del ámbito de la oración, como lo prueba el que se no se reconozca algún elemento distinto del verbo capaz de caracterizar una nueva unidad superior), en donde la relación que se establece entre ellas no es funcional o completiva (de una parte con respecto a un elemento de la otra), sino conectiva (de una parte con toda la otra parte). Se trata, por tanto, de la relación que una oración mantiene con otra oración. Si bien, como ya hemos expuesto basándonos en las aportaciones que otros gramáticos han conseguido, el tipo de conexión entre esas dos o más oraciones varía: constelación, determinación, interdependencia.

En segundo lugar, desde esta concepción de las relaciones oracionales se entiende mejor —en caso de que ello sea cierto— el paso de una sintaxis basada principalmente en la unión, por lo general coordinada, de oraciones entre las que se adivina una ligazón semántica, dados el contexto y la entonación, a otra sintaxis más «elaborada», en la que esas relaciones se explicitan gramaticalmente (es lo que se ha pensado para las etapas de adquisición y desarrollo del lenguaje y para la evolución de los primitivos textos románicos)<sup>40</sup>. Cuando se ha hecho mención a esta evolución, no se han solido especificar los modos de esa progresión. Pensamos que de la coordinación (o la yuxtaposición) no es fácil imaginar la formación de subordinación adjetivas o sustantivas de sujeto, pero es más fácilmen-

---

<sup>40</sup> A. Badía Margarit, «Dos tipos de lengua cara a cara», *Studia Philologica, Homenaje a Dámaso Alonso*, I, Madrid, 1960, págs. 115-139.

te explicable el que una conexión implícita entre dos oraciones (sea de índole temporal, causal, etc.), no marcada por ningún elemento gramatical, pueda desarrollar en su camino a la «maduración» lingüística unos nexos, conjunciones o subordinantes, capaces de explicitar gramaticalmente el tipo de conexión interoracional.

En tercer lugar, el hecho de que entre coordinación y subordinación no exista a veces una frontera bien delimitada, como se pone de manifiesto en el paralelismo existente entre adversativas y concesivas, no es más que una prueba de que en las llamadas adverbiales se da, al igual que en la coordinación, una relación interoracional (y que la diferencia estriba únicamente en el grado de cohesión).

Por último, la vinculación de algunas temporales como otros tipos de relaciones oracionales: causales, condicionales y concesivas, no puede darse más que a partir de un comportamiento similar, «impropio», si queremos, de una función que tradicionalmente se otorgaba a estas oraciones: complemento temporal del verbo. De no tener un comportamiento sintáctico «no circunstancial», y por tanto similar al de condicionales, etc., difícilmente podría explicarse cómo el contraste o contraposición de: *cuando una puerta se cierra otra suele abrir la fortuna, mientras él se lo pasa en grande, nosotros estamos aquí sacándole las castañas del fuego, ha podido surgir de una función intraoracional. Lo mismo puede aplicarse al desplazamiento hacia la condición de: cuando tú lo dices, por algo será.*

En resumidas cuentas, hemos afrontado el estudio de las relaciones entre oraciones sobre la base de que la mayor unidad gramatical es la oración, que se delimita y reconoce por la presencia de un verbo en forma personal. Ahora bien, con la oración entramos en el universo del discurso, estamos ante una unidad construccional de cuya estructura pueden formar parte los más diversos elementos, incluso otras oraciones. En tales casos se habla de oraciones complejas en cuyo interior las cadenas predicativas pueden mantener relaciones de dos tipos:

a) intraoracional, cuando una de las oraciones se identifica con un elemento cualquiera de la otra oración (se trata de las tradicionales subordinadas adjetivas y sustantivas de Sujeto, Objeto Directo, etc.). En estos casos creemos que no se puede hablar de oración «principal», sino de verbo regente, pues es únicamente el verbo de una de las cadenas predicativas el que ve completado, en el caso de las llamadas subordinadas sustantivas, su esquema sintáctico-semántico. En el caso de las subor-

dinadas adjetivas, también es el verbo regente el que indirectamente se ve afectado a través de un complemento suyo.

b) interoracional, cuando el primer nivel de análisis de una estructura compleja descubra que está formada por dos o más constituyentes inmediatos que son oraciones. El resultado es lo que hemos denominado *período*, término que no remite a una unidad superior diferente de la oración, sino que lo empleamos sólo como concepto instrumental para referirnos al carácter discursivo unitario que mantienen las secuencias. Del mismo modo habría que entender el término «suboración», que no se trata de una unidad a medio camino entre la frase y la oración, sino de una denominación puramente instrumental que designa a aquellas cadenas predicativas que no son nucleares, sino modificadoras o determinadoras de otra oración. La única diferencia que las separa de las oraciones nucleares es que éstas pueden subsistir sin aquéllas, mientras que las modificadoras necesitan del núcleo para poder funcionar como elementos del discurso. Esto se refleja en la presencia de ciertos elementos de variado origen y composición, cuya función es hacer explícita dicha función modificadora.